



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de enero de 2020.

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Lic. Chirinos
21 ENERO 2020
B:16ho
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON LA FINALIDAD DE QUE LIBEREN LOS RECURSOS ECONOMICOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE CANDAYOC, PERTENECIENTE AL BAJO MIXE.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIV LEGISLATIVA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DIP.
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

12:50hrs
21 ENERO 2020
con Anexo

Digitada

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de enero de 2020.

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON LA FINALIDAD DE QUE LIBEREN LOS RECURSOS ECONOMICOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE CANDAYOC, PERTENECIENTE AL BAJO MIXE.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de septiembre del año 2019 el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de la empresa

subsidiaria productiva CFE Distribución, celebraron un Convenio Especifico de colaboración con la finalidad de realizar las obras consistentes en la construcción de dos subestaciones eléctricas en la región mixe y en el estado de Veracruz.

Dicho convenio específico fue celebrado al tenor de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena en donde se establece como objetivo general realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos y la disminución de su rezago social, teniendo como uno de sus objetivos específicos apoyar la construcción de obras de electrificación, apoyo que será otorgado a la población que habita en localidades en donde al menos el 40% de sus habitantes se identifique como población indígena, que carezcan de alguno de los servicios cuyo apoyo otorga el programa, que sean de alta o muy alta marginación y además que tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

Asimismo, en base a las Reglas de Operación del programa, se entenderán a los municipios y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidas en la Constitución, leyes o decretos de las entidades federativas o en las resoluciones o acuerdos emitidos por las instancias competentes, que cumplan con el grado de marginación y tamaño de población potencial. Las reglas de operación establecen que la población de los municipios comunidades y localidades indígenas elegibles tendrán derecho a solicitar la ejecución de obras de los tipos de apoyo del programa que el Instituto, las comunidades indígenas y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán convenir, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos para la construcción de obras de interés especial en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afroamericanas elegibles para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos.

Así las cosas, el 6 de junio de 2019, la Comisión Federal de Electricidad y el Instituto celebraron el convenio marco de colaboración con el fin de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de que, con base en las reglas de operación vigentes del programa, y de contar con la asignación presupuestal en el ejercicio correspondiente, se realicen las obras de infraestructura eléctrica en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles que conjuntamente se determinen en el marco del instrumento durante los años 2019 al 2024, a fin de beneficiar la economía de los pueblos municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, así como la mejora y aseguramiento de la calidad del servicio en las regiones indígenas mediante la construcción de infraestructura eléctrica, líneas, subestaciones y redes de distribución en las zonas que presenten problemas graves.

De igual forma, para mejor proveer al desarrollo nacional, y en especial mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas del Istmo de Tehuantepec, el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, impulsa la creación y posterior implementación del Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec. Para este propósito y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, apartado B, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos numerales 16 y 32 del convenio 169 de la Organización Internacional del

Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, se decidió establecer un proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas, en el cual el INPI funge como órgano técnico.

En el marco de la realización del proceso de consulta antes mencionado, los días 30 y 31 de marzo del año 2019, se realizaron dos de las siete asambleas regionales consultivas consideradas en las comunidades de Jaltepec de Candayoc perteneciente al Pueblo Mixe de Oaxaca y Uxpanapa Veracruz integradas por personas de diversos pueblos indígenas reubicados por la construcción de las presas "Miguel Alemán" y "Cerro de Oro", respectivamente.

En dichas asambleas, las autoridades y representantes de las comunidades indígenas y afroamericanas participantes expusieron, además de lo relativo a la consulta, la necesidad que existe en las comunidades asentadas en esta región en materia de electrificación, particularmente la de contar con un mejor servicio lo cual sólo es posible mediante la ampliación y repotenciación de la energía eléctrica de la zona.

Concluido el proceso de consulta indígena, se determinó en base a los resultados emanados, que existe la urgente necesidad de una acción concertada e integral para contribuir al desarrollo de las comunidades indígenas y afroamericanas de dichas regiones, por lo que el INPI ha realizado el compromiso de atender la petición de construir las subestaciones eléctricas en beneficio de comunidades indígenas mixes y de diversos pueblos asentados en el valle de Uxpanapa, derivados de la consulta indígena realizada en dichos lugares. Esta decisión es congruente con los objetivos del programa de infraestructura indígena a cargo del INPI y conforme al convenio marco de colaboración suscrito con la Comisión Federal de Electricidad.

Al celebrar el convenio específico entre el INPI y CFE distribución, se estableció que para la realización de las obras era necesario disponer de poco más de \$147,000,000 de pesos, para cuyo efecto el Instituto se obligaría a realizar la aportación económica del 100% de los recursos referidos en un término de diez días hábiles posteriores a la firma del convenio, es decir, 10 días hábiles posteriores al 13 de septiembre del año 2019; monto que sería depositado de manera íntegra en la cuenta bancaria establecida de manera expresa por CFE Distribución.

Hasta esta fecha, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas ha cumplido con su obligación de liberar los recursos correspondientes para la ejecución de las obras antes señaladas; sin embargo, Comisión Federal de Electricidad por conducto de CFE Distribución no ha realizado las obras a las que se obligó, es decir, no se han iniciado los trabajos de construcción de las subestaciones eléctricas que corresponden a la población de Jaltepec de Candayoc en el bajo mixe, que se ven beneficiados por la celebración de este convenio.

En este sentido, es imperativo que dicha instancia gubernamental cumpla de manera inmediata con las disposiciones materia del convenio específico y ejecute las obras relativas a la construcción de la subestación eléctrica en la comunidad de Jaltepec de Candayoc en el bajo mixe, pues con su omisión y negligencia, afectan de manera



significativa los derechos humanos de nuestros hermanos mixes, máxime que existe una obligación legal y contractual que hasta el momento, dicha empresa productiva subsidiaria no ha cumplido de manera cabal.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **FORMULA ATENTO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON LA FINALIDAD DE QUE LIBEREN LOS RECURSOS ECONOMICOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE CANDAYOC, PERTENECIENTE AL BAJO MIXE.**

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de enero de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
C. AYUTLA